## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 686-2019-R.- CALLAO, 03 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 717-219-VRI (Expediente N° 01076864) recibido el 25 de junio de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita que se integre en las Resoluciones N°s 564, 591 y 598-2019-R sobre subvenciones o financiamientos, la obligación de la presentación del informe académico y certificado de participación.

## **CONSIDERANDO:**

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18º del Decreto Legislativo Nº 276 y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, con Resolución N° 598-2019-R del 06 de junio de 2019, se otorga, financiamiento al docente JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 1,671.60 (mil seiscientos setenta y uno con 60/100 soles), para los gastos que demande su participación en el IV Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria, a realizarse el 30 y 31 de mayo de 2019 en el campus de la Universidad Nacional de Ucayali, en la ciudad de Pucallpa;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita se integre, entre otras, en la Resolución N° 598-2019-R la obligación que tiene el beneficiario de entregar el Informe Académico y Constancia de participación al evento financiado al Vicerrectorado de Investigación conforme lo establecido en la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por Docentes y Personal Administrativo que recibe financiamiento por estudios realizados" aprobado por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril de 2018;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**



- **INTEGRAR**, en la Resolución N° 594-2019-R del 06 de junio de 2019, por la cual se otorga financiamiento a favor del docente **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao; la obligación de la presentación del informe académico a la beneficiaria, conforme a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación, según el siguiente detalle:
  - "4º DEMANDAR, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico de las actividades realizadas y copia autenticada o legalizada notarialmente del diploma o constancia que acredite su aprobación y/o participación en el evento financiado."
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado -

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI,

cc. ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.